



Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA RITA".

CONVENIO No. 72-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: María Elizabeth Juárez Gonzales, de 38 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Ama de casa), con domicilio en Sector 09 aldea Santa Rita, Salcajá con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis ocho dos espacio tres seis uno ocho cuatro espacio uno cero uno tres (1682 36184 1013) extendido en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Alejandro Tax Renoj, de 60 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Profesor de Enseñanza Media), con domicilio en Sector 10 aldea Santa Rita, Salcajá con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve tres tres espacio tres cero ocho siete tres espacio cero nueve cero dos (1933 30873 0902) extendido en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Marvin Gabino Toc Sabaj, de 29 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Profesor de Enseñanza Media), con domicilio en Sector 2 aldea Santa Rita, Salcajá con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete seis tres espacio cinco ocho nueve cinco uno espacio cero nueve cero dos (1763 58951 0902)

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

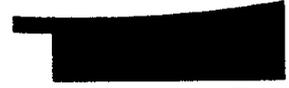
extendido en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Claudia Yaneth García Gonón, de 33 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Perito Contador), con domicilio en Paraje Chitaracena Cantón San Ramón San Cristóbal Totonicapán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve ocho nueve espacio uno siete cuatro uno cuatro espacio cero nueve cero dos (1989 17414 0902) extendido en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Carlos Francisco Cua Vásquez, de 42 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Tejeduría ), con domicilio en Sector 6 aldea Santa Rita, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve ocho nueve espacio tres dos cinco nueve seis espacio cero nueve cero dos (1989 32596 0902) extendido en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Mario Rene Popá Rodríguez, de 47 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Comerciante), con domicilio en final de la zona 3 Barrio Curruchique, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco cinco dos espacio cinco ocho dos siete cinco espacio cero nueve cero uno (2552 58275 0901) extendido en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Antonieta Ola García de 32 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Ama de casa), con domicilio en Paraje Pabella Canton San Ramón, San Cristóbal Totonicapán con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cero ocho espacio tres siete uno uno cuatro espacio cero nueve cero uno (1708 37114 0901) extendido en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza “Santa Rita”, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de resolución No. 05-2016 con fecha 04 de julio de 2,016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Sector 5 aldea Santa Rita Salcajá. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA RITA" de , el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita" fue autorizado según Resolución número 122-UDE-2007, de fecha 10 de julio del 2007, emitida por dirección departamental de Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @ MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", la subvención estatal por un monto de Q.24,344.80, que corresponde a 8 secciones de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 243,448.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

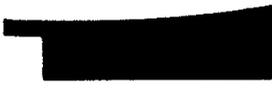
- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 243,448.00 y por beneficiario es de Q 1,106.58.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la
- f) cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 220 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de primero, segundo y tercer grados del ciclo de educación básica, así: (Primero A, B y C, Segundo A, B y C Tercero A y B). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 243,447060. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.
- SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

Comprometidos con la Educación

La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal 1, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita".** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como

Comprometidos con la Educación

los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI)

Comprometidos con la Educación

realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

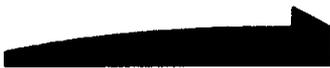
**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita". c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

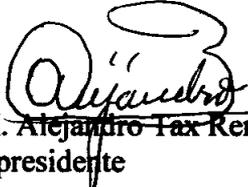
[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



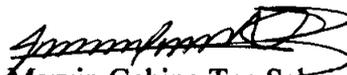
**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita",**

  
Sra. María Elizabeth Juárez  
Presidenta

  
PEM. Alejandro Fax Renoj  
Vicepresidente



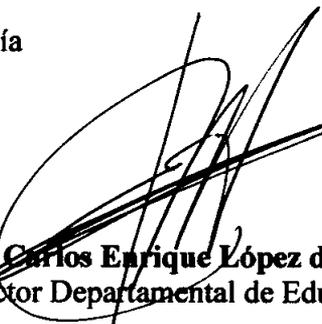
  
PEM. Marvin Gabino Tee Sabaj  
Secretario

  
PC. Claudia Yajeth García Gonón  
Tesorera

  
Sr. Carlos Francisco Cua Vásquez  
Vocal I

  
Sr. Mario Rene Popá Rodríguez  
Vocal II

  
Sra. María Antonieta Ola García  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)















del cargo que cubrirá a partir de la presente fecha en las sub-áreas de: Artes plásticas y Artes industriales, haciéndole las recomendaciones necesarias para el buen desempeño en su labor docente, también se le informa que se contratará para el resto del presente ciclo y dependiendo de su desempeño se renovaría la contratación para el próximo ciclo, al mismo tiempo se le informa que debe integrarse a las comisiones internas del establecimiento, así como ejercer la función de maestro guía en el grado que le corresponda. Cuarto: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha a quince minutos de su inicio firmando para su constancia los que en ella intervinimos. Tdo. el nombre Francisco Antonio Amatas, y entre líneas léase Antonio Francisco.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: INSTITUTO MISTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA VASICA, IMEBAC, DIRECCION DE RIA-SAKAN, QUETZALTENANGO]*

*[Handwritten signature: Alejandro]*

Acta NO. 06-2016  
En la aldea Santa Rita, municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango siendo las quince horas en punto del día miércoles quince de junio del año dos mil dieciséis, nos encontramos reunidos en las instalaciones del Instituto Misto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita", estando presente las siguientes personas: Ben Alejandro Paz Benay director del establecimiento, perito contador.

ente  
 es y  
 endacio.  
 en su  
 que se  
 clo y  
 exornaria.  
 al mis  
 se  
 miento,  
 guia  
 o: No  
 por  
 gar y  
 firmante  
 interveni  
 entre lineas

ra Claudia Yameth Garcia Henon secretaria contable,  
 ra, personal docente completo y padres de familia,  
 todos para dejar constancia de lo siguiente. PRIMERO:  
 Se da a conocer el contenido de la agenda preparada  
 para esta tarde, la cual es avalada por la asam  
 blea de padres de familia y Claustro de Catedraticos.  
 Segundo: El señor director Alejandro Paz Henoy se  
 dirige a la asamblea de padres de familia, el cual  
 manifiesta que es necesario integrar la Junta Directiva  
 del establecimiento en vista que por ser de modalidad  
 por cooperativa se requiere de la participación de las  
 instituciones que participan en esta modalidad edu  
 cativa, para ello pide a la asamblea de padres  
 que nombren a tres padres de familia, para ocupar  
 los puestos siguientes: presidente, Vocal primero y  
 vocal tercero en vista que los demás puestos ya  
 están conformados. Luego de hacer las propuestas  
 respectivas la asamblea nombra como presidente a  
 la señora madre de familia Maria Elizabeth fue  
 rez Henzales. Tercero: La Asamblea General de  
 padres de familia y el Claustro de Catedraticos  
 hacen constar que el P.E.M. Alejandro Paz Henoy,  
 en su calidad de director del instituto, asume el  
 cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva auto  
 maticamente, como lo establece la normativa vigente.  
 Cuarto: Se tiene a la vista la resolución No.  
 3-2014 emitida por la Coordinación Técnica  
 Administrativa Ciro More, cero dos, Cero uno  
 (090201) a cargo del licenciado Gabriel Grix  
 Barrios, Con sede en el municipio de Salcaja depar  
 tamento de Quezaltenango en la cual resuelve nom  
 brar al P.E.M. Marvin Gabriel Boc Aray Catedratico  
 del area de matematicas, para ocupar el cargo  
 de secretario de la Junta Directiva del Instituto  
 Mixto de Educación Básica por Cooperativa de

Salcaja  
 a quencia  
 unio del  
 unidos  
 decacon  
 Rita,  
 Alejandro  
 i contado.

Enseñanza Santa Rita. Quinto: El director y el claustro de catedráticos del instituto constituido en asamblea por este acto nombra como tesorera de la junta directiva a la perito contador Claudia Yaneth García Monón, quien desempeña el cargo de secretaria contadora del instituto. Sexto: Así mismo la asamblea de padres de familia nombra como vocal primero al señor padre de familia del instituto Carlos Francisco Guá Vasquez. Séptimo: Se deja constancia del nombramiento del vocal segundo y para ello se tiene a la vista la resolución del Concejo municipal en la cual nombra como representante del concejo municipal para que forme parte de la junta directiva del instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Rita al señor Mario Bopá Rodríguez concejal tercero y presidente de la comisión de <sup>Educación</sup> evaluación. Octavo: La asamblea de padres de familia nombra como vocal tercero a la madre de familia del instituto María Antonieta Olaya García, para el efecto las personas mencionadas manifiestan que aceptan el cargo y que prometen desempeñarlo con honestidad, responsabilidad y eficiencia. Noveno: Forma de posesión: La asamblea General de padres de familia del instituto en acto solemne procedi a dar formal posesión de sus cargos a los miembros de la junta directiva del instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Rita, para el periodo dos mil dieciséis, dos mil dieciocho. Presidenta María Elizabeth Juárez Henzales, Vicepresidente: P. M. Alejandro Fraay Pérez, Secretario P. M. Mónica Marín Escobar Salas, Tesorera: P. C. Claudia Yaneth García Monón, Vocal primero: Carlos Francisco Guá Vasquez.





Guatemala, C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 2141-2007

GUATEMALA, 24 de octubre de 2007

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que está contemplada la subvención de dos (2) Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año 2007, los cuales prestan atención educativa en el Departamento de Quetzaltenango.

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha solicitado la emisión del Acuerdo correspondiente, por medio del cual se autoricen dichas subvenciones.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional en sus artículos 1, 2, 3, 8, 10, 26 y 27; 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, reformado por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 05-2002; y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza; y Acuerdo Ministerial número 510-2006 de fecha 25 de mayo de 2006.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se autoriza la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 74,426.00)** en la partida número **2007-8309-13-00-000-04-431-0900-11000** del Presupuesto General de gastos del Ministerio de Educación, para el pago de subsidio en el presente ciclo escolar, a los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Instituto	Jornada	Asignación
1	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Santa Rita, del municipio de Salcajá, del Departamento de Quetzaltenango.	Vespertina	Q. 43,662.00
2	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de Enseñanza, ubicado en Colonia "La Colina", del municipio de Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango.	Vespertina	Q. 30,764.00

Guatemala, C. A.

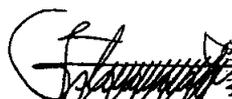
Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

  
FLORIDALMA MEZA PALMA

El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 2441-2007 de fecha 24/10/2007

  
Manuel Antonio Carrillo  
Notificador del Departamento  
Asesoría Técnica Jurídica  
Dirección de Servicios Administrativos  
Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD



## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 53475712  
ESTADO ACTIVO  
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SANTA RITA  
RATIFICADO HASTA 10/07/2016  
DOMICILIO FISCAL ALDEA SANTA RITA SALCAJA,QUETZALTENANGO  
TELÉFONO  
FAX  
CORREO ELECTRÓNICO  
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 69833437

FECHA DE CONSTITUCIÓN 11/07/2006  
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 11/07/2007  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 04/03/2016  
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 04/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
SISTEMA CONTABLE Devengado  
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 3401259-1  
1.1 NOMBRE ALEJANDRO, TAX RENOJ  
FECHA NOMBRAMIENTO 02/10/2006

### 2. DATOS CONTADOR

NIT 2080085-1  
NOMBRE CLAUDIA YANETH, GARCIA GONON DE SIC  
FECHA NOMBRAMIENTO 22/07/2008  
ESTADO ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SANTA RITA  
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SANTA RITA SALCAJA,QUETZALTENANGO  
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 10/07/2007  
ESTADO ACTIVO  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 22/07/2008

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

### 5. OTRAS OBLIGACIONES



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-498- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 50 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA RITA"  
(IMEBAC) CON SEDE EN ALDEA SANTA RITA, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**CGCQ-0009-I2-900-902-2007**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** ALEJANDRO TAX RENOJ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1933-30873-0902  
**NIT:** 3401259-1  
**Dirección:** CALLE REAL ALDEA SANTA RITA, SECTOR 10, SALCAJA QUETZALTENANGO
- Nombre:** CLAUDIA YANETH GARCIA GONON DE SIC  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1989-17414-0902  
**NIT:** 2080085-1  
**Dirección:** PARAJE CHITARACENA, SAN RAMON SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN

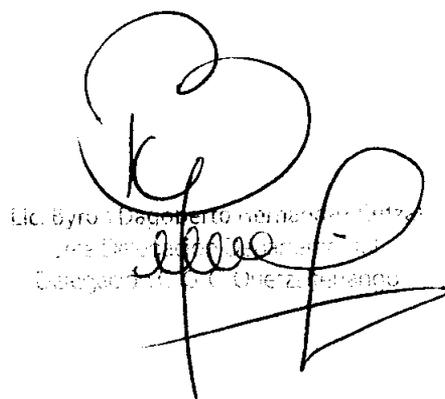
No. 63A-2 Boleta pago: 1370024, 1370027

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Olcott  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Balam  
Lic. Byron Balam  
Categoría Profesional: Contador





## PRESUPUESTO ECONOMICO CICLO ESCOLAR 2,016

### INGRESOS

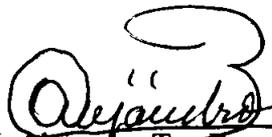
No.	Descripción	Total
1.-	Subsidio Estatal	Q. 243,448.00
2.-	Subsidio Municipal	Q. 8,000.00
3.-	Cuota de Inscripción	Q. 16,500.00
4.-	Colegiatura de Estudiantes	Q. 98,150.00
5.-	Tienda Escolar	Q. 2,475.00
	<b>Total</b>	<b>Q. 368,573.00</b>

### EGRESOS

No.	Descripción	Total
1.-	Pago de Luz	Q.3,600.00
2.-	Teléfono e Internet	Q.3,600.00
3.-	Operación Escuela	Q. 660.00
4.-	Carnet de Estudiantes	Q.2,640.00
5.-	Papelería y Útiles	Q.2,800.00
6.-	Útiles de Oficina	Q. 850.00
7.-	Mantenimiento del Instituto	Q.3,325.00
8.-	Aporte Comisión de Cultura	Q.1,500.00
9.-	Aporte Comisión de Banda Musical	Q.1,400.00
10.-	Pago de Planilla de enero a diciembre	Q.261,358.20
11.-	Pago Bono 14	Q.21,779.85
12.-	Pago de Aguinaldo	Q.21,779.85
13.-	Pago de Indemnización	Q.21,779.85
14.-	Mantenimiento del Laboratorio de Computación	Q. 3,500.00
15.-	Compra de Mobiliario	Q 11,000.00
16.-	Compra de Equipo de Computo	Q 5,000.00
17.-	Compra de Accesorios para el Laboratorio	Q. 2,000.00
	<b>Total</b>	<b>Q.368,572.75</b>

Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza  
 "Santa Rita",

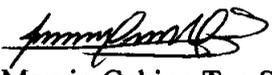
  
 Sra. María Elizabeth Juárez  
 Presidenta

  
 PEM. Alejandro Tax Renoj  
 Vicepresidente



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA  
IMEBAC, ALDEA SANTA RITA, SALCAJA, QUETZALTENANGO  
TEL. 77 68 80 50



  
PEM. Marvin Gabino Toc Sabaj  
Secretario

  
PC. Claudia Yaneth García Gonón  
Tesorera

  
Sr. Carlos Francisco Cua Vásquez  
Vocal I

  
Sr. Mario Rene Popá Rodríguez  
Vocal II

  
Sr. María Antonieta Ola García  
Vocal III